



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL ACTO DEL SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES DE LOS TRIBUNALES QUE HAN DE SELECCIONAR A LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS QUE SE CONVOQUEN DURANTE EL AÑO 2017 Y SE ABRE EL PLAZO PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DEL CITADO CUERPO PUEDAN SOLICITAR FORMAR PARTE VOLUNTARIAMENTE DE LOS MISMOS.

Estando prevista la celebración, en el presente año, de procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, y al objeto de que el personal docente que debe formar parte de los tribunales pueda conocer, con la suficiente antelación, la posición en la lista de su especialidad a partir del cual se iniciará la designación del profesorado que debe constituir los tribunales calificadoros de tales procedimientos, es necesario hacer pública la citada lista con los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros y determinar las normas que regirán el acto del sorteo para la designación de los vocales, titulares y suplentes, que formarán parte de los órganos de selección. Dicho proceso garantizará la equiprobabilidad de participación de todos los funcionarios de carrera docentes.



Asimismo, el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la posibilidad de que las Administraciones educativas puedan disponer de un número determinado de vocales de los tribunales, con carácter voluntario.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Publicar, en los tabloneros de anuncios y en la página web de la Consejería de Educación y Universidades (www.carm.es/educacion), la lista alfabética, por especialidad, con los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren efectivamente prestando servicios docentes en centros, programas o servicios educativos ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2016-2017, excepto aquellos que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Riesgo durante el embarazo, debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación y Universidades.
- b) La prestación de servicios en puestos de esta Administración educativa.
- c) El ejercicio de actividades sindicales para las que se haya concedido la correspondiente licencia.

Segundo: Se establece un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, para alegar omisiones o solicitar la exclusión de la lista.

Las alegaciones relativas a la exclusión, según modelo anexo I, dirigidas al Director General de Planificación Educativa y Recursos



Humanos, se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Murcia, Avenida de la Fama, 15, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 14 de septiembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, y se determina la plataforma de registro en la Administración Regional pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Serán admisibles, como causas de exclusión, las que a continuación se indican:

- a) Situación de permiso por maternidad o paternidad, por adopción o acogimiento o por acumulación de lactancia.
- b) La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, debidamente certificada por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación y Universidades.
- c) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos hasta el 31 de julio de 2017 al amparo del artículo 48.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- d) Los permisos de reducción de jornada concedidos hasta el 31 de agosto de 2017 al amparo del artículo 6.1 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.



- e) Haber actuado efectivamente como miembro de tribunal en alguno de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2013 u Orden de 11 de abril de 2016.
- f) Ser director o miembro del equipo directivo de centros educativos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o director de equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

En el caso de hallarse en alguna de las circunstancias expuestas en las letras c), d), e) y f) de este apartado, la exclusión se concederá siempre que no impida configurar adecuadamente los tribunales requeridos en cada especialidad y cuando, a criterio de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, lo permitan las necesidades del servicio.

Asimismo, quienes no aleguen su omisión de las listas en el mismo plazo, decaerán en su derecho a participar en los tribunales.

Cuarto: El procedimiento consistirá:

1º.- Para cada especialidad, la lista de funcionarios del Cuerpo de Maestros se numerará siguiendo el orden alfabético.

2º.- Se sorteará un número aleatorio entre 0 y 999.

3º.- En cada especialidad, al número obtenido se le aplicará la siguiente operación:

(número obtenido / 1000) x número de profesores integrantes en la lista de la especialidad.

A la parte entera de dicho resultado se le sumará 1.

El número obtenido marcará el corte en la lista a partir del cual se designará el número de vocales titulares necesarios para la formación de los tribunales correspondientes a cada especialidad. A continuación de los mismos se designará, igualmente, los vocales suplentes.



El sorteo público se realizará el día 10 de febrero de 2017, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Educación y Universidades, Avenida de la Fama, 15 – 1ª planta, Murcia.

Quinto: Aquellos funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Maestros que se encuentren, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, efectivamente prestando servicios en centros, programas o servicios educativos, y deseen formar parte, como voluntarios, de los tribunales, deberán solicitarlo, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, mediante solicitud conforme al modelo publicado como anexo II. Las solicitudes, dirigidas a la Consejera de Educación y Universidades, se presentarán en los lugares establecidos en el apartado segundo de esta Resolución.

Los solicitantes manifestarán expresamente que no concurren en ellos ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Sexto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y
RECURSOS HUMANOS

Fdo: Enrique Ujaldón Benítez

